DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 203/2019

Asunción, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 203/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DE LA FACHADA DEL PALACIO ALEGRE SEDE DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID 372.143,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 10 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	MONTO
1	EN OBRAS de Nelson Federico Azucas	6.325.000.000
2	MES TRADING y SERVICE de Juan Carlos Sánchez	6.310.000.000
3	ALBERTO SOSA LEZCANO	5.455.749.857

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3209 de fecha 11 de diciembre de 2019 y la Resolución MOPC N° 3181, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Arq. Josefina Romero; Abg. Fernando Paniagua; Arq. Nicolás Kronawetter.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
D.O.F. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ***SECCION I DATOS DE LA SUBASTA*** del PBC, que en las **IAO 21.(g)** establece: *"Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de **90 (,noventa)** días calendario contados a partir de la fecha y hora de inicio de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a legislación vigente".*

De la verificación realizada, se desprende que todas las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se encuentran debidamente extendidas y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos en relación al monto y la vigencia exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación pública, conforme consta en el Informe que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes participantes, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los oferentes, en base a los criterios de carácter legal establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. A través de dicha consulta se ha constatado que a la fecha no existen oferentes con vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

P/A
ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
D.O.P. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la **SECCION I DATOS DE LA SUBASTA. SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 sus modificaciones y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica."

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Observación Documental:

MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez B. en el Folio 33 de la Carpeta de Ofertas presenta 1 (una) nota bancaria expedida por el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. en fecha 06 de diciembre de 2.019 que textualmente dice:... *"El cliente opera con una Línea de Crédito de hasta GS 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones). Aclaramos que la misma constituye una línea de crédito no comprometida y el Banco, a su sola opción, podrá realizar o no créditos o desembolsos dentro de la misma, de acuerdo a la liquidez del momento como así también a las condiciones del mercado financiero.* ***En cada caso la operación deberá estar sujeta a la aprobación del Comite de Crédito, por lo cual, la no realización de desembolsos o la no formalización de créditos, en los conceptos que fueren no podrán ocasionar responsabilidad alguna****" (SIC);* por tal, y en consideración a lo precedentemente expuesto, manifestamos que la nota bancaria no ha sido considerada debido a que la misma se encuentra sujeta a condiciones posteriores a su aprobación conforme a lo establecido en la SECCION II. "CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION"; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítem: "Recursos Financieros" de la Adenda 2, que en una parte establece cuanto sigue:***..."Observación sobre Línea de Crédito: - No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito "Aprobadas" que estén sujetas a condicionamientos posteriores a su aprobación" (SIC);*** no obstante, se menciona que el citado oferente "CUMPLE" con los requisitos mínimos estipulados en el Ítem: "Recursos Financieros".

EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, en el legajo del Expediente MEU 67.630/2.019, presentó en los Folios 33 y 34 del referido expediente 2 (dos) notas bancarias; la primera expedida por el BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. en fecha 12 de diciembre de 2.019 que textualmente dice cuanto sigue:.." *Asimismo, informamos que esta Institución Bancaria estaría en condiciones de analizar una línea de Crédito de hasta Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) a favor del mismo, en el caso que lo requiera si fuere adjudicado en la Licitación de referencia. Dejamos expresa constancia que el otorgamiento del crédito está sujeto al cumplimiento por parte del interesado, de los requisitos exigidos por este Banco y las reglamentaciones emanadas del Banco Central del Paraguay" (SIC);* y la segunda expedida por el BANCO GNB PARAGUAY S.A. en fecha 12 de diciembre de 2.019 que textualmente dice cuanto sigue:..." *Atendiendo al pedido de nuestro cliente, NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS. con CI Nº 933.709, nos es grato informarles que el mismo opera a la fecha en Cuenta Corriente en moneda local, como así también en caja de ahorro en moneda extranjera. Además, posee una línea de crédito vigente no comprometida de Gs. 620.000.000 (GUARANIES SEISCIENTOS VEINTE MILLONES)"(SIC).* En relación a las notas presentadas informamos cuanto sigue: 1.- Las notas cuentan con fecha de emisión posterior a la fecha de apertura de ofertas; 2.- En el caso de la nota expedida por el BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. se deja constancia que la misma se haya condicionada de conformidad a lo establecido en la SECCION II. "CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION"; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítem: "Recursos Financieros" de la Adenda 2, que en una parte establece cuanto sigue:... *"El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias,* ***en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada****" (SIC); 3.-* En el caso de la nota expedida por el BANCO GNB, informamos que el documento se trata de una copia simple presentada en el legajo de documentos, no fue autenticada a través de escribanía y además cuenta con fecha posterior a la fecha de apertura; razón por la cual, no fue considerada, además se trata de una línea de crédito vigente "no comprometida"; por las razones expuestas precedentemente, las notas bancarias no fueron consideradas como complemento al capital operativo, finalmente dejamos constancia que el oferente precedentemente citado "NO CUMPLE" con el requisito debido a que sus recursos financieros no alcanza a cubrir el mínimo exigido en el Ítem: "Recursos Financieros".

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
D.O.P. - M.O.P.C.

Ing. Jorge Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

N°	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CRITERIOS
1.-	ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO	Gs 5.455.749.857	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez B.	Gs 6.310.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1] (**)[1]	Cumple	Cumple
3.	EN OBRAS de Nelson Segovia	Gs 6.325.000.000	Cumple	Cumple	No Cumple (**)[2]	Cumple	No Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda 2.
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda 2.
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda 2; a excepción del oferente EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas quien "NO CUMPLE" con las exigencias mínimas.
- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS FACTURACIÓN ANUAL MEDIA):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en la Adenda 2.

Por último, se anexan las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA

P/S

ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
D.O.P. - M.O.P.C.

N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 20 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	*ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*	X		5.455.749.857
2	*MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez*	X		6.310.000.000
3	*EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas*	X		6.325.000.000

Las Empresas **ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO, MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez y EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas** presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta y la documentación se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En atención al cuadro más arriba detallado, y a la aplicación realizada conforme al **Anexo I** que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta en el orden que antecede.

1.- OFERENTE: *ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*

OFERTA (IVA incluido) :	*Gs. 5.455.749.857 (Verificada)*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	*Formulario de Oferta*	X		02 al 03
II	*Verificación Planilla de Oferta*	X		04 al 10
III	**Formulario N° 1 - Composición de Precios Unitarios**		X	34 al 41 02 al 85
IV	*Experiencia Especifica en Obras*	X		42 y 121 al 163
V	*Capacidad en Materia de Personal*		X	167-206
VI	*Capacidad en Materia de Equipos*	N/A	N/A	N/A
VII	*Cronograma Físico - Financiero*	X		11 al15
VIII	*Certificado de Origen Nacional* (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	X		30
IX	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)*	X		04 al 10
X	*Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras – Formulario N° 14*	X		33

Observación: La Empresa no presentó documentación completa correspondiente al Formulario N° 1 Composición de Precios Unitarios, constatándose la falta del mencionado Formulario de los ítems 6,7,9 al 29, 31 al 76, 78, 80 al 111, 112, 114 al 148, 150 al 167, 169 al 182, 185,186 y 187, por lo que se solicitó la presentación de dichos documentos. Así mismo se solicitó copias de los certificados de trabajo similares que avalen la experiencia como Jefe Técnico del **Arq. Alberto Sosa Lezcano**, propuesto para el cargo en el Formulario N° 6. También, se solicitó copia de las planillas correspondientes del personal asegurado de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura, conforme se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones. La documentación solicitada fue remitida por Memorándum CEO N° 10/2019 de fecha 9 de agosto como expediente MEU N° 68.787/2019, verificando los documentos remitidos por la Empresa se observa que conforme a lo declarado en el Formulario N° 6 las copias de los certificados de trabajos que avalan la experiencia del **Arq. Alberto Sosa Lezcano** se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En referencia a la planilla del personal asegurado, no se observa dicha documentación en el expediente remitido, por lo que la oferta se halla incompleta. Con relación al Formulario N°1 "Composición de Precios Unitarios", el desglose de precios unitarios no corresponde a los precios

Ana Jorgelina Ramírez Ramírez
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Arq. Jorge A. Romero Rodas
Jefe de Gabinete
MOPC

P/P ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
DGAP - MOPC

ofertados, y se verifica discrepancias en los ítems 34,116, 118 al 148, 150 al 167, 169 al 182, 185 al 187 en cuanto a los precios ofertados y al desglose de precio unitario remitido. Ante lo expuesto se verifica que la Oferta se halla incompleta por lo que se rechaza la misma.

2.- OFERENTE: ***MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez***

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 6.310.000.000 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*	*Folio*
I	*Formulario de Oferta*	*X*		*01al 02*
II	*Verificación Planilla de Oferta*	*X*		*10 al 18*
III	**Formulario N° 1 - Composición de Precios Unitarios**	*X*		*01-190*
IV	*Experiencia Especifica en Obras*	*X*		*143 al 148*
V	*Capacidad en Materia de Personal*	*X*		*213 al 280*
VI	*Capacidad en Materia de Equipos*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
VII	*Cronograma Físico - Financiero*	*X*		*19 al 23*
VIII	*Certificado de Origen Nacional* (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	*X*		*09*
IX	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)*	*X*		*10 al 18*
X	*Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras – Formulario N° 14*	*X*		*126*

Observación: La Empresa no presentó el Formulario N° 1 "Composición de Precios Unitarios" de los ítems ofertados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y teniendo en cuenta que son documentos de carácter formal, no sustancial, se solicitó la presentación de dicha documentación. La documentación solicitada fue remitida por Memorándum CEO N° 1975/2019, como expediente MEU N° 68.550/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa, se observa que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3.- OFERENTE: EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 6.325.000.000 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*	*Folio*
I	*Formulario de Oferta*	*X*		*15 al 16*
II	*Verificación Planilla de Oferta*	*X*		*17 al 22*
III	**Formulario N° 1 - Composición de Precios Unitarios**		*X*	
IV	*Experiencia Especifica en Obras*	*X*		*47 al 74*
V	*Capacidad en Materia de Personal*		*X*	
VI	*Capacidad en Materia de Equipos*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
VII	*Cronograma Físico - Financiero*		*X*	
VIII	*Certificado de Origen Nacional* (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	*X*		*14*
IX	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)*	*X*		*17 al 22*
X	*Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras –*	*X*		*76*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho

	Formulario Nº 14			

Observación: La Empresa presentó documentación incompleta que avale la Experiencia y la Capacidad en Materia de Personal, por lo que fue solicitada dichas documentaciones, asimismo se solicita la presentación del Cronograma Físico – Financiero y la presentación del Formulario N° 1 "Composición de Precios Unitarios" de todos los ítems ofertados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes no fueron solicitadas al oferente en virtud al Informe de Evaluación Económica de fecha 13 de diciembre de 2019, en el cual se observa que la Empresa **NO CUMPLE** los requisitos económicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

1.- Con relación a la observación asentada en el Acta de Apertura que reza: "**... El representante de la firma MES TRADING Y SERVICE indica que el oferente Arq. ALBERTO SOSA LEZCANO, presenta solamente un personal inscripto en IPS y no presenta la planilla de los últimos 12 meses y no cumple con la cantidad mínima solicitada en el mismo PBC...**", se aclara que atendiendo a que las documentaciones faltantes son de carácter formal no sustancial, se procedió a solicitar a la Empresa **ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO** la presentación de la planilla de funcionarios conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a más de otras documentaciones faltantes detalladas más arriba del presente Informe, ante la solicitud la Empresa remite sus documentaciones como expediente MEU Nº 68.787/2019 dentro del cual no se observa la presentación de la planilla solicitada, y en atención a otras deficiencias en la presentación de los documentos, se considera que la oferta se halla incompleta.

En atención a la presente Evaluación Técnica, y de no existir objeciones Legales y/o Económicas, se recomienda, adjudicar la **Licitación MOPC N° 203/2019 "Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica para los Trabajos de Restauración de la Fachada del Palacio Alegre Sede del Ministerio de Hacienda"** a la Empresa **MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez,** por un monto de **Gs. 6.310.000.000 (Guaraníes Seis mil trescientos diez millones),** ya que la misma se ajusta sustancialmente a los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

RESUMEN FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
1	*ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*		X
2	*MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez*	X	
3	*EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas*		X

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación adoptado para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación jurídicos requeridos en las bases del llamado.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que la firma **EN OBRAS de Nelson Segovia**, NO **CUMPLE** con los criterios financieros establecidos del llamado que nos ocupa conforme a las consideraciones mencionadas más arriba. Respecto a las demás ofertas evaluadas se verifica que todas CUMPLEN con los requisitos económicos financieros.

P/A
ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
M.O.P.C.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación de la capacidad técnica se verifica que la oferta presentada por **ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO, NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos para el llamado, respecto a la oferta presentada por **MES TRADING & SERVICE** se verifica que **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Por tanto, atendiendo a que la oferta más baja presentada por **ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO, NO CUMPLE** con los requisitos técnicos de evaluación, se verifica que la siguiente mejor oferta presentada por **MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, económico - financiero y legales, por consiguiente se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 203/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LOS TRABAJOS DE RESTAURACION DE LA FACHADA DEL PALACIO ALEGRE SEDE DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID 372.143, conforme al siguiente detalle:

FIRMA	MONTO TOTAL (IVA incluido)
MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez RUC N° 490123-1	**Gs. 6.310.000.000. (Guaraníes seis mil trescientos diez millones)**

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

P/A
ARQ. ALBERTO A. LOVERA MIR
Encargado de Despacho
D.O.P. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF